



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9 6 2 7

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

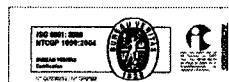
Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 285 GESTIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA Y TERRITORIAL.

Que la CORPORACIÓN cif Centro para la Investigación y Formación, identificada con el NIT 830090117-9, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:





|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Certificado de Disponibilidad No. | 3433   |
| Concepto                          | Gestión ambiental participativa y territorial. |
| Código presupuestal               | 3-3-1-13-04-37-0285-00                         |
| Valor                             | \$18.000.000.00                                |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la **CORPORACIÓN** cif **Centro para la Investigación y Formación**, para **ELABORAR** una pieza de formación pedagógica para el tema de Participación y Responsabilidad Social, vinculándola a los diferentes procesos de las comisiones ambientales locales CAL de las localidades de Bogotá, para fortalecer la cualificación por parte de los actores sociales en los diversos espacios de participación de la ciudad. asignados en el marco del proyecto 285 GESTIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA Y TERRITORIAL., por valor de **DIECIOCHO MILLONES** de pesos (\$ **18.000.000,00**) MCTE según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2009

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Proyectó: MIGUEL CLAVIJO  
Aprobó: FRANCISCO ANTONIO BOLONEL JULIO

